



SECRETARÍA DE HACEINDA

RESOLUCIÓN N. 91.3170
(17 de Diciembre de 2024)

Por la cual se señalan los plazos de vencimiento y pago, para la presentación de la declaración del Impuesto del Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2024, de Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones

LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA META

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo 024 de 2020,

y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Tesorera General del Municipio de Granada señalar los plazos para presentación y pago de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio por el período gravable 2024 y de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2025.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo 024 de 2020, Estatuto Tributario Municipal, se hace necesario dar a conocer el calendario tributario y los lugares de presentación de las declaraciones antes mencionadas.

Que el Artículo 634 del Acuerdo 024 de 2020, FACULTAD PARA FIJAR LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES. El pago de los tributos, anticipos y retenciones deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Tesorero General.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales **DIAN**, mediante la Resolución 000193 del 4 de diciembre de 2024, fijó para la vigencia 2025 la unidad de valor tributario -UVT- por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 49.799) M/TE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La presentación y el pago de las declaraciones se realizarán en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal fin en el Municipio de Granada – Meta, a través de los formularios establecidos para tal fin.

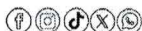
ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros tendrán como vencimiento del plazo para declarar, en

Elaboró: Jorge H Liberos
Revisó: Harvey Torres
Aprobó: Nelly Xiomara Parra
Hernandez

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”
Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-
6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co



@alcaldiaMunicipaldeGranada



SECRETARÍA DE HACEINDA

RESOLUCIÓN N. 91.3170
(17 de Diciembre de 2024)

Por la cual se señalan los plazos de vencimiento y pago, para la presentación de la declaración del Impuesto del Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2024, de Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones los formularios establecidos por la Administración Municipal, por el año gravable 2024 las siguientes fechas:

Último dígito NIT o C.C.	Vencimiento de Plazo
1 Y 2	Abril 21 de 2025
3 y 4	Abril 22 de 2025
5 y 6	Abril 23 de 2025
7 y 8	Abril 24 de 2025
9 y 0	Abril 25 de 2025

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los plazos indicados anteriormente el último dígito de la cédula o del NIT no incluye el dígito de verificación.

PARÁGRAFO 2: La secretaría de Hacienda habilitó las siguientes entidades financieras, Banco Bogotá, Banco Popular, Davivienda, BBVA o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria autorizada para tal fin.

En caso de pago a través de sucursal bancaria de ciudad diferente de Granada, el contribuyente debe enviar al correo electrónico, copia del comprobante de pago y la correspondiente declaración. **Adicionalmente, dicha declaración debe ser enviada en original a la Tesorería Municipal, dentro de los quince días (15) siguientes a su pago. En caso contrario, se entenderá no presentada.**

PARÁGRAFO 3: La elaboración de la declaración a través de la página web del municipio, no sustituye la presentación de la misma. **Dicha declaración debe enviarla en original por correo físico, con las firmas correspondientes, dentro de los quince (15) días siguientes, a la Tesorería municipal. En caso contrario, se entenderá no presentada.** El pago no sustituye la presentación de la declaración.

Si el contribuyente no presenta oportunamente o dentro de los plazos establecidos se deberá liquidar las sanciones e intereses a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Se aplicará la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, de conformidad con artículo 118.- CAUSACIÓN DE LA RETENCIÓN del Acuerdo 024 de 2020, sobre los pagos o abonos en cuenta por compra de bienes o servicios.

Elaboró: Jorge H Libreros Alboleda
Revisó: Harvey Torres
Aprobó: Nelly Xiomara Parra
Hernandez

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”
Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-
6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada



SECRETARÍA DE HACEINDA

RESOLUCIÓN N. 91.3170
(17 de Diciembre de 2024)

Por la cual se señalan los plazos de vencimiento y pago, para la presentación de la declaración del Impuesto del Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2024, de Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO. Las Declaraciones de Retención del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los meses del año 2025 se presentarán y pagarán en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2026, en los formularios establecidos por la Administración Municipal, así

Si el último dígito es:	Mes de Enero año 2025 Hasta el día	Mes de Febrero año 2025 Hasta el día	Mes de Marzo año 2025 Hasta el día	Mes de Abril año 2025 Hasta el día	Mes de Mayo año 2025 Hasta el día	Mes de Junio año 2025 Hasta el día
1	11 de febrero de 2025	11 de marzo de 2025	09 de abril de 2025	12 de mayo de 2025	11 de junio de 2025	09 de julio de 2025
2	12 de febrero de 2025	12 de marzo de 2025	10 de abril de 2025	13 de mayo de 2025	12 de junio de 2025	10 de julio de 2025
3	13 de febrero de 2025	13 de marzo de 2025	11 de abril de 2025	14 de mayo de 2025	13 de junio de 2025	11 de julio de 2025
4	14 de febrero de 2025	14 de marzo de 2025	14 de abril de 2025	15 de mayo de 2025	16 de junio de 2025	14 de julio de 2025
5	17 de febrero de 2025	17 de marzo de 2025	15 de abril de 2025	16 de mayo de 2025	17 de junio de 2025	15 de julio de 2025
6	18 de febrero de 2025	18 de marzo de 2025	16 de abril de 2025	19 de mayo de 2025	18 de junio de 2025	16 de julio de 2025
7	19 de febrero de 2025	19 de marzo de 2025	21 de abril de 2025	20 de mayo de 2025	19 de junio de 2025	17 de julio de 2025
8	20 de febrero de 2025	20 de marzo de 2025	22 de abril de 2025	21 de mayo de 2025	20 de junio de 2025	18 de julio de 2025
9	21 de febrero de 2025	21 de marzo de 2025	23 de abril de 2025	22 de mayo de 2025	24 de junio de 2025	21 de julio de 2025
0	24 de febrero de 2025	25 de marzo de 2025	24 de abril de 2025	23 de mayo de 2025	25 de junio de 2025	22 de julio de 2025

Si el último dígito es:	Mes de Julio año 2025 Hasta el día	Mes de Agosto año 2025 Hasta el día	Mes de Septiembre año 2025 Hasta el día	Mes de Octubre año 2025 Hasta el día	Mes de Noviembre año 2025 Hasta el día	Mes de diciembre año 2025 Hasta el día
1	12 de agosto de 2025	09 de septiembre de 2025	09 de octubre de 2025	12 de noviembre de 2025	10 de diciembre de 2025	13 de enero de 2026
2	13 de agosto de 2025	10 de septiembre de 2025	10 de octubre de 2025	13 de noviembre de 2025	11 de diciembre de 2025	14 de enero de 2026
3	14 de agosto de 2025	11 de septiembre de 2025	14 de octubre de 2025	14 de noviembre de 2025	12 de diciembre de 2025	15 de enero de 2026
4	15 de agosto de 2025	12 de septiembre de 2025	15 de octubre de 2025	18 de noviembre de 2025	15 de diciembre de 2025	16 de enero de 2026
5	19 de agosto de 2025	15 de septiembre de 2025	16 de octubre de 2025	19 de noviembre de 2025	16 de diciembre de 2025	19 de enero de 2026
6	20 de agosto de 2025	16 de septiembre de 2025	17 de octubre de 2025	20 de noviembre de 2025	17 de diciembre de 2025	20 de enero de 2026



SECRETARÍA DE HACEINDA

RESOLUCIÓN N. 91.3170
(17 de Diciembre de 2024)

Por la cual se señalan los plazos de vencimiento y pago, para la presentación de la declaración del Impuesto del Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2024, de Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones

7	21 de agosto de 2025	17 de septiembre de 2025	20 de octubre de 2025	21 de noviembre de 2025	18 de diciembre de 2025	21 de enero de 2026
8	22 de agosto de 2025	18 de septiembre de 2025	21 de octubre de 2025	24 de noviembre de 2025	19 de diciembre de 2025	22 de enero de 2026
9	25 de agosto de 2025	19 de septiembre de 2025	22 de octubre de 2025	25 de noviembre de 2025	22 de diciembre de 2025	23 de enero de 2026
0	26 de agosto de 2025	22 de septiembre de 2025	23 de octubre de 2025	26 de noviembre de 2025	23 de diciembre de 2025	26 de enero de 2026

PARÁGRAFO 1: La secretaría de Hacienda habilitó las siguientes entidades financieras, Banco Bogotá, Banco Popular, Davivienda, BBVA, Bancolombia, Banco Caja Social para la presentación de la retención en la fuente de Industria y Comercio la cual deberá presentar en los formatos establecidos por la entidad para tal fin.

En caso de pago a través de sucursal bancaria de ciudad diferente de Granada, el contribuyente debe enviar al correo electrónico, copia del comprobante de pago y el formulario correspondiente de la retención. **Adicionalmente, dicha retención debe ser enviada en original a la Tesorería Municipal, dentro de los quince días (15) siguientes a su pago.** En caso contrario, se entenderá no presentada.

Si el contribuyente no presenta oportunamente o dentro de los plazos establecidos se deberá liquidar las sanciones e intereses a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Las autoliquidaciones del **Impuesto de Alumbrado Público** que se deben presentar los generadores, autogeneradores o cogeneradores de energía en el municipio a los cuales se refiere el artículo 09 del Acuerdo 011 de 2022, deberán presentar y pagar el impuesto liquidado, en las siguientes fechas:

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
DIGITO	VENCIMIENTO	DIGITO	VENCIMIENTO	DIGITO	VENCIMIENTO	DIGITO	VENCIMIENTO
1 Y 2	17/02/2025	1 Y 2	17/03/2025	1 Y 2	21/04/2025	1 Y 2	19/05/2025
3 Y 4	18/02/2025	3 Y 4	18/03/2025	3 Y 4	22/04/2025	3 Y 4	20/05/2025
5 Y 6	19/02/2025	5 Y 6	19/03/2025	5 Y 6	23/04/2025	5 Y 6	21/05/2025
7 Y 8	20/02/2025	7 Y 8	20/03/2025	7 Y 8	24/04/2025	7 Y 8	22/05/2025
9 Y 0	21/02/2025	9 Y 0	21/03/2025	9 Y 0	25/04/2025	9 Y 0	23/05/2025

Elaboró: Jorge H Liberto Arriola
Revisó: Harvey Torres
Aprobó: Nelly Xiomara Parra Hernandez

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co

@alcaldiaMunicipaldeGranada





SECRETARÍA DE HACEINDA

RESOLUCIÓN N. 91.3170
(17 de Diciembre de 2024)

Por la cual se señalan los plazos de vencimiento y pago, para la presentación de la declaración del Impuesto del Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2024, de Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones

MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO	
DIGITO	VENCIMIENTO	DIGITO	VENCIMIENTO	DIGITO	VENCIMIENTO	DIGITO	VENCIMIENTO
1 Y 2	16/06/2025	1 Y 2	21/07/2025	1 Y 2	25/08/2025	1 Y 2	22/09/2025
3 Y 4	17/06/2025	3 Y 4	22/07/2025	3 Y 4	26/08/2025	3 Y 4	23/09/2025
5 Y 6	18/06/2025	5 Y 6	23/07/2025	5 Y 6	27/08/2025	5 Y 6	24/09/2025
7 Y 8	19/06/2025	7 Y 8	24/07/2025	7 Y 8	28/08/2025	7 Y 8	25/09/2025
9 Y 0	20/06/2025	9 Y 0	25/07/2025	9 Y 0	29/08/2025	9 Y 0	26/09/2025

SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
DIGITO	VENCIMIENTO	DIGITO	VENCIMIENTO	DIGITO	VENCIMIENTO	DIGITO	VENCIMIENTO
1 Y 2	20/10/2025	1 Y 2	18/11/2025	1 Y 2	15/12/2025	1 Y 2	19/01/2026
3 Y 4	21/10/2025	3 Y 4	19/11/2025	3 Y 4	16/12/2025	3 Y 4	20/01/2026
5 Y 6	22/10/2025	5 Y 6	20/11/2025	5 Y 6	17/12/2025	5 Y 6	21/01/2026
7 Y 8	23/10/2025	7 Y 8	21/11/2025	7 Y 8	18/12/2025	7 Y 8	22/01/2026
9 Y 0	24/10/2025	9 Y 0	24/11/2025	9 Y 0	19/12/2025	9 Y 0	23/01/2026

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos fiscales esta resolución rige a partir del primero (01) de enero del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Granada, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


NELLY XIOMARA PARRA HERNANDEZ
Tesorera General